ADMINISTRACIÓN LOCAL

1468/25

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

A N U N C I O

Resolución de Alcaldía n.° 2025-1403, de fecha 19 de mayo de 2025, del Ayuntamiento de Huércal de Almería por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza en propiedad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 2025-1403 de fecha 19 de mayo de 2025, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza en propiedad de Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales para este Ayuntamiento de Huércal de Almería, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS POR TURNO LIBRE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2.022, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-2567 de fecha 03 de octubre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n.º 196 de fecha 11 de octubre de 2022, dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo y Régimen Retributivo vigente en este Ayuntamiento, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Área de Urbanismo
Denominación del puesto	Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A / A1
Nivel	24
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las que se describen a continuación
Sistema de selección	Concurso-oposición
Titulaciones de Acceso	Título de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos y/o Grado, más Master que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Caminos, Canales y puertos según la Orden CIN/309/2009 de 9 de febrero

FUNCIONES ENCOMENDADAS

Le corresponderá el ejercicio de las funciones propias de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Huércal de Almería. De manera meramente enunciativa y no limitativa, sus funciones pueden concretarse en las siguientes:

- Asistir técnicamente al Ayto. de Huércal de Almería en el desarrollo de las infraestructuras físicas y de gestión de carácter municipal que se precisen, para garantizar la prestación de los servicios mínimos obligatorios en materia de infraestructura en base a las instrucciones del superior jerárquico y la legislación vigente.

Funciones genéricas:

1. Las propias de su titulación.
2. Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo
3. Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo
4. Cumplir la normativa e instrucciones del superior en relación a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece, y en general, de la Corporación

Funciones específicas:

1. Realizar la redacción de proyectos y direcciones de obra, en especial las del Programa de Inversiones Municipales.
2. Elaborar pliegos de condiciones técnicas y supervisar cumplimiento de contratos de servicios
3. Asesorar a los técnicos del servicio en materia de cálculos estructurales
4. Asistencias técnicas a los municipios en las infraestructuras urbanas para los planes generales de ordenación urbanística

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wGf6m1dsYOpBD5dlWj4uz8uZH0gNnvi .

2. Legislación aplicable.

Serán de aplicación a esta convocatoria:

- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (Título VII “Personal al servicio de las entidades locales” –arts. 89 a 104 y 127.h).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (Título VII “Personal al servicio de las entidades locales” –arts. 126 A 177 y Disp. Final Séptima – básicos: 151.a, 167 y 169).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los Principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española de 1978.

3. Condiciones de admisión de aspirantes.

3.1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

Estar en posesión del Título de Ingeniero/a/de Caminos, Canales y Puertos y/o Grado, más Master que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Caminos, Canales y puertos según la Orden CIN/309/2009 de 9 de febrero. Los ciudadanos comunitarios o los extranjeros con permiso de residencia y trabajo, deberán adjuntar la homologación de los títulos con equivalencia expedida por el Ministerio de Educación.

f) Haber abonado la tasa correspondiente

g) Estar en posesión del Carnet de Conducir tipo B.

3.2. Quien se encuentre en condiciones de obtener el Título habilitante para el acceso antes de que termine el plazo de presentación de instancias, deberá presentar Certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos de su expedición.

3.3. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con carácter general (títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados), debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

3.4. En el de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3.5. Todos estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario.

4. Turno de reserva.

No cabe la reserva de plazas por el turno de discapacidad al tratarse de una única plaza ofertada.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wGf6m1dsYOpBD5ldlWj4uz8uZH0gNnvi .

5. Forma y plazo de presentación de instancias.

5.1. En bases a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes (Anexo I Solicitud y Anexo III Autobaremación) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección *https://huercaldealmeria.sedelectronica.es*, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En caso de que el último día recayese en sábado, domingo u otro día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. **El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que vence el plazo de presentación**. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

5.2. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*http://huercaldealmeria.sedelectronica.es*] y, en su caso, en el en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

5.3. Los aspirantes con discapacidad, debidamente acreditadas expedido por Organismo estatal o autonómico competente, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de discapacidad, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de plaza convocada, conforme a la base tercera (art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad), para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que hayan declarado tener alguna discapacidad, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [*http://huercaldealmeria.sedelectronica.es*]

5.4. A la solicitud deberá acompañarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes:

- Solicitud de participación rellenada conforme al anexo número I de estas bases, donde se hará manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación a que alude la base 3, **aportando curriculum vitae en el que figuren relacionados los méritos que aleguen, según los apartados que figuran en estas bases, para la valoración de la fase de concurso.**
- Fotocopia del DNI, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Fotocopia del título exigido en la Base Tercera o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, según la base citada.
- Fotocopia del Carné de Conducir Tipo B
- Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES56 3058 0044 1827 3200 0097 de la entidad CAJAMAR, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: Su nombre, apellidos y n.º de DNI. Los derechos de examen ascienden, en función del grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de 19,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos en su artículo 6, epígrafe primero: inscripción a pruebas de selección de personal, publicada en el BOP núm. 090, de 11 de mayo de 2012 y en la página Web Municipal (El Ayuntamiento-Normativa Municipal-Ordenanzas Fiscales)

5.5. La documentación acreditativa de los méritos será presentada **cuando sea requerido para ello, una vez superada la fase de oposición.**

5.6. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

5.7. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.8. Los derechos de examen serán devueltos, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, o cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases o se abone fuera de plazo.

La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

5.9. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wGf6m1dsYOpBD5dlWj4uz8uZH0gNnvi .

El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. A tal efecto, los titulares de datos personales podrán consultar la política de privacidad y protección de datos y ser informados de sus derechos en la siguiente dirección electrónica: [http://huercaldealmeria.sedelectronica.es].

5.10. El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la convocatoria, supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma y constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases.

5.11. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, el Presidente de la Corporación, en el **plazo máximo de un mes**, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en su caso, de las causas que motivan la exclusión, concediéndose **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la referida lista provisional, **para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias**, si se hubiesen detectado algunas, por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección https://huercaldealmeria.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para mayor difusión.

6.2. Transcurrido el plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín de la Provincia de Almería, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en la dirección https://huercaldealmeria.sedelectronica.es, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria, así como el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

6.3. En caso de no presentarse ninguna, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo y dicha lista quedará elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

6.4. Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, como son los datos personales del/a interesado/a, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- **No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,**
- **Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,**
- **La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.**

6.6. Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección https://huercaldealmeria.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para mayor difusión

6.7. Cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento en la dirección https://huercaldealmeria.sedelectronica.es, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

6.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión.

7. Tribunal calificador.

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales, todos ellos o ellas con voz y voto, y un Secretario/a que levantará Acta de las sesiones de este órgano colegiado con voz y sin voto.

7.2. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. La composición concreta del Tribunal calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante Resolución y se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento

7.3. Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wGf6m1dsYOpBD5dlWj4uz8uZH0gNnvi .

personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

7.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, no participando en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

7.5. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

7.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Conforme señala el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

7.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con los artículos 24 de la Ley 39/2015.

7.8. Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A1 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.9. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas, incluido la fijación de distintas sedes para la realización de los ejercicios y cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del Proceso Selectivo. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

8.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. Asimismo, concurrirán a las pruebas previstos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

8.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

8.3. Con anterioridad a la realización del primer ejercicio, el Tribunal podrá acordar la realización conjunta de los ejercicios. Circunstancia que será convenientemente comunicada a los aspirantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huércal de Almería y en la Web Municipal.

8.4. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo del 50% de los puntos en cada uno de ellos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

8.5. En aquellas pruebas que así se requiera, los aspirantes actuarán por orden alfabético, comenzando por la letra que resultase del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y que resulte publicado en el Boletín Oficial del Estado, a fecha de aprobación de las presentes bases de convocatoria.

8.6. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios Municipal, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección https://huercaldealmeria.sedelectronica.es o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.7. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wGf6m1dsYOpBD5dlWj4uz8uZH0gNnvi .

8.8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Fase de Oposición.

— Fase de Concurso.

El concurso-oposición consistirá en la celebración sucesiva de pruebas selectivas que se establezcan en la convocatoria, así como la valoración de méritos de los aspirantes conforme a los baremos que vengan establecidos en las bases de la convocatoria.

8.9. FASE OPOSICIÓN: Puntuación Máxima 20 puntos

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición previa a la del concurso, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio y no eliminatorio.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso **únicamente se sumarán a la puntuación de quienes superaron la fase de oposición**.

Para la realización de las pruebas que contengan materia relativa o relacionada con legislación, se entenderá que ésta será la vigente en la fecha de realización de cada ejercicio. Los ejercicios de la oposición, con el carácter y contenido que se indica y garantizándose el anonimato de las personas aspirantes en la realización de los mismos, serán los siguientes:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Conocimientos (Puntuación máxima de 10 puntos)

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa temario que figura en el Anexo II a esta convocatoria, a través de un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más cinco preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones, que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, durante un periodo de tiempo máximo de dos horas, y será relativo al temario recogido en el ANEXO II de esta convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de “NO APTO” los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $P = \frac{A-E/3}{N}\ x\ 10$

N = número total de preguntas del test

A = número total de respuestas acertadas

E = número total de respuestas erróneas

Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos serán declarados “NO APTOS” y por tanto eliminados de la oposición, no pudiendo continuar con el resto de pruebas.

El tribunal publicará el cuestionario y la plantilla de soluciones correctas utilizadas para la corrección del ejercicio en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la celebración de este primer ejercicio. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente al de publicación de la plantilla de soluciones para presentar alegaciones a dicho cuestionario. Dichas alegaciones se darán por contestadas con la publicación de una plantilla de soluciones definitiva.

SEGUNDO EJERCICIO: Práctico (Puntuación máxima de 10 puntos)

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico que por el Tribunal se proponga relacionado con las materias que figuran en el Anexo II de las presentes bases.

Este ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal. El tiempo de realización de este ejercicio será el que determine el Tribunal, con un máximo de dos horas y media, y guardará relación directa con las tareas y características funcionales del puesto de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Este segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Únicamente podrán concurrir a la realización de este ejercicio los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Para la realización de los supuestos prácticos se podrá hacer uso de calculadoras científicas NO programables.

El Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos de corrección, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

No cumplir con los criterios generales de corrección anteriormente expuestos, puede dar lugar a la calificación de no apto, previa resolución razonada del Tribunal

La puntuación de la fase de oposición, para aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, estará constituida por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico. Se considera que un aspirante ha superado la

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wGf6m1dsYOpBD5dlWj4uz8uZH0gNnvi .

Fase de Oposición cuando ha obtenido un mínimo de 10,00 puntos siempre que haya superado cada uno de los dos ejercicios de la fase.

8.10. FASE CONCURSO: Consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 8 puntos.

Finalizada la fase anterior de oposición, el Tribunal requerirá a los aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de tres días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados al presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria, debiendo hacerlo mediante fotocopia compulsada y/o aportación de certificados debidamente firmados y con código de verificación electrónica expedidos por una Administración Pública, ya que la documentación no será devuelta a los interesados, acompañada del Impreso de Autobaremación que se expone como Anexo III de las presentes Bases.

8.10.1. Experiencia Profesional (Puntuación Máxima 6 puntos)

Méritos profesionales:	
a. Por haber prestado servicios como Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos en la Administración Pública, en la misma plaza por la que se concursa, o puestos de iguales o similares al que se pretende acceder: se valorará a razón de 0,04 puntos por cada mes de servicio completo	hasta un máximo de 4 puntos

Sólo se valorará la prestación de servicios en régimen funcionarial o en régimen de derecho laboral mediante contrato de trabajo en cualquiera de sus modalidades establecidas en el estatuto de los trabajadores (en ambos casos, se debe acreditar la superación de un procedimiento selectivo de los contemplados en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). En ningún caso se valorará la prestación de servicios mediante contrato administrativo o la mera realización de prácticas formativas, ni se computarán las fracciones de tiempo, así como los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados en régimen de reducción de jornada.

La experiencia se justificará con Certificado expedido por la Secretaría de la Administración Pública en que ha prestado los servicios de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos junto con informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sólo se consideran Administraciones Públicas las definidas en el art 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b. Por haber prestado servicios como Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos en puestos y áreas relacionados con las funciones propias de la categoría y puesto de trabajo ofertado. Para estos servicios en otras administraciones, en empresas privadas o como autónomo, se valorará a razón de 0,01 puntos por cada mes de servicio completo	hasta un máximo de 2 puntos

A los efectos de valoración no se computarán las fracciones de tiempo, así como los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados en régimen de reducción de jornada. La experiencia se justificará con mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación oficial o copia del contrato.
- Curriculum Vitae debidamente firmado.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Ejercicio de la Profesión de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos en régimen de Trabajador Autónomo se acreditará mediante Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio Profesional en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta, así como Curriculum Vitae debidamente firmado.

8.10.2. Cursos. Seminarios. Congresos. Jornadas. Docencia. (Puntuación Máxima 1 punto)

Formación:	
Por participación como asistente a Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas que estén relacionados con la plaza convocada y que hayan sido organizados bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, acreditadas mediante aportación de copia de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de éstos.	0,01 puntos por cada hora lectiva acreditada hasta un máximo de 1 punto

En aquellos títulos o certificados en la que no conste o no se pueda acreditar mediante Resolución el número de horas realizadas se aplicará una ratio de 5 horas por día de Curso, y si no constara el número de días lectivos, se valorarán con la ratio única de 0,02 puntos por curso o análogo

8.10.3. Otras Especialidades y Titulación Superior. (Puntuación Máxima 0,50 puntos)

Titulación universitaria: hasta un máximo de 1,00 punto:	
Por estar en posesión del Título de Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de Construcción expedido por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía o del Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales expedido por una Administración Pública, Colegio Oficial Profesional, Universidad Pública u Organización Sindical siempre que estos últimos estén incluidos en Planes de Formación Continua y Planes de Inserción Laboral.	0,5 puntos

Se valorará de la siguiente forma: 0,50 Puntos por acreditación de estar en posesión de alguno de los títulos referidos (la acreditación de ambas titulaciones, no suma puntuación).

Se acreditará mediante la presentación de copia del certificado de titulación.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wGf6m1dsYOpBD5dlWj4uz8uZH0gNnvi .

8.10.4. Superación de Pruebas Selectivas. (Puntuación Máxima 0,50 puntos)

Superación de pruebas selectivas:	
Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanente o temporalmente plazas o puestos similares al que se pretende acceder.	0,50 puntos por proceso aprobado hasta un máximo de 0,50 puntos

A los efectos de este Baremo, sólo se consideran pruebas selectivas la oposición y el concurso-oposición.

Se acreditará mediante la presentación de certificación a tal efecto expedida por la Secretaría de la Administración Pública en que se superó el proceso selectivo.

Si las pruebas selectivas a que se refieren los apartados anteriores han sido de promoción interna la puntuación será reducida en un 50%.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

9. Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso, publicadas ambas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección *https://huercaldealmeria.sedelectronica.es*.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Primer criterio. La mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- Segundo criterio. La mayor puntuación obtenida en la Fase de Concurso.
- Tercer criterio. se podrá realizar una prueba adicional entre los aspirantes que resulten empatados en el primer puesto.

10. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección *https://huercaldealmeria.sedelectronica.es*, y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista provisional de aprobados/as por orden alfabético, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los ejercicios y la puntuación total.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de oposición y la fase de concurso, con mayor puntuación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as participantes salvo el propuesto por el Tribunal.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, mediante certificados y/o títulos originales para su cotejo, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario de carrera al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

El Tribunal deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de Trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as y que no hayan obtenido la plaza, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia, sustitución o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza.

11. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wGf6m1dsYOpBD5ldlWj4uz8uZH0gNnvi .

12. Uso genérico del masculino.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

13. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Huércal de Almería, a veinte de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ismael Torres Miras.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wGf6m1dsYOpBD5dlWj4uz8uZH0gNnvi .

A N E X O I

Referencia	Modelo de:	Órgano, Centro o Unidad Tramitadora
7573/2024	Solicitud Participación Provisión Plaza de INGENIERO/A DE CAMINOS PUERTOS Y CANALES	010 – Recursos Humanos

1	Datos del interesado:					
Apellidos y Nombre:						
N.I.F. nº:						
Domicilio:						
Localidad:				Código Postal:		
Provincia:						
Teléfono:		Móvil:		Fax:		

2	Datos del representante (en su caso):
Apellidos y Nombre:	
N.I.F. nº:	

3 Expone:

Que enterado/a de la convocatoria del Proceso Selectivo para proveer en propiedad una plaza de INGENIERO/A DE CAMINOS PUERTOS Y CANALES, mediante el sistema de concurso – oposición en el Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería (BOP de Almería núm. _____ de fecha ___ de _____ de 2025), y cumpliendo los requisitos exigidos en dicha convocatoria.

4 Solicita:

Sea admitido/a a tomar parte en la misma
INGENIERO/A DE CAMINOS PUERTOS Y CANALES

El/la abajo firmante **declara por su honor y bajo su responsabilidad** de no encontrarse incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública establecidas en TREBEP/2015 y normativa complementaria y de desarrollo aplicable.

Igualmente **declara por su honor y bajo su responsabilidad** reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 3ª de la Convocatoria, así como se compromete a prestar juramento o promesa, en caso de resultar contratado, de conformidad con el RD 707/79, de 5 de abril y a probar documentalmente todos los datos que se requieren aceptando las medidas de verificación y comprobación que puedan acordarse por el Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería y por el Tribunal Calificador.

5 Elección del medio de notificación:

Deseo recibir el **aviso de puesta a disposición de la notificación** en la dirección de correo electrónico facilitado a continuación:

Correo electrónico: _____.

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE:

Para las personas que, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración no será válida, ni producirá efectos, una opción diferente.

Tampoco será válida en el caso de trámites o colectivos de personas físicas para los que, de acuerdo con el artículo 41.1 de la misma norma, se hubiera establecido reglamentariamente la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones.

	Deseo ser notificado por medios electrónicos. (Consultable en la Sede Electrónica / Carpeta Ciudadana *huercaldealmeria.sedelectronica.es*)			
	Deseo ser notificado mediante correo postal. (Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada en el sistema de notificaciones electrónicas del Ayuntamiento, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.)			
	Dirección			
	Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
	Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wGf6m1dsYOpBD5dlWj4uz8uZH0gNnvi .

6	**Documentación que acompaña:**
a)	Fotocopia del N.I.F. del aspirante
b)	Titulación: fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título
c)	Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta **ES56 3058 0044 1827 3200 0097** de la entidad CAJAMAR, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: Denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de **19,00 euros**, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos en su artículo 6, epígrafe primero: inscripción a pruebas de selección de personal, publicada en el BOP núm. 090, de 11 de mayo de 2012 y en la página Web Municipal (El Ayuntamiento-Normativa Municipal-Ordenanzas Fiscales)
d)	Curriculum vitae en el que figuren relacionados los méritos que aleguen, según los apartados que figuran en las bases de la convocatoria
e)	Fotocopia del carné de conducir tipo B
	Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.
7	**Documentación que acompaña:**

(Firma)	Huércal de Almería, a _____ de _____ de_____.

8	**Información adicional:**

Por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar **la cantidad de 19,00 euros** y las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso en metálico o transferencia bancaria al número de cuenta E**S5630580044182732000097**.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero, titularidad del AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERÍA, con la finalidad de gestionar todo lo relacionado con el expediente tramitado.

El titular de los datos se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los datos aportados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Secretaría General del AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERÍA, en la dirección: PLAZA DE LAS MASCARANAS Nº1, 04230, HUERCAL DE ALMERÍA (ALMERÍA), adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

En caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de la/las firmantes, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

El AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERÍA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente, así como a interesados legítimos.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wGf6m1dsYOpBD5dlWj4uz8uZH0gNnvi .

A N E X O I I

TEMARIO COMÚN Y ESPECÍFICO

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2. La administración pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

TEMA 3. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de ley. El reglamento y otras disposiciones generales.

TEMA 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Parlamento de Andalucía, el Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Poder Judicial en Andalucía.

TEMA 5. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

TEMA 6. El municipio y la provincia en el régimen local. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias Provinciales

TEMA 7. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Las ordenanzas fiscales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 8. Servicio público local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

TEMA 9. La ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

TEMA 10. Los actos administrativos: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

TEMA 11. El procedimiento administrativo Las fases del procedimiento administrativo general. El procedimiento abreviado. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

TEMA 12. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

TEMA 13. La responsabilidad de la administración. Evolución histórica. Régimen actual. Responsabilidad patrimonial de la administración pública, procedimientos, acto administrativo y resolución.

TEMA 14. La ley de las haciendas locales: principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos El presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

TEMA 15. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público.

TEMA 16. Los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 17. Personal al servicio de las entidades locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas de los/as empleados/as públicos/as locales. Régimen de incompatibilidades. El personal laboral: tipología y selección. Derechos de los/as empleados/as públicos/as locales. Deberes de los/as empleados/as públicos/as locales. Responsabilidad de los/as empleados/as públicos/as locales. Régimen disciplinario

TEMA 18. La legislación estatal (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres) y andaluza (Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía) sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Violencia de género. Publicidad institucional e imagen pública no sexista

TEMA 19. La clasificación del suelo. Régimen jurídico de las distintas clases de suelo. Las actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable. Significado de plan urbanístico. Tipología de planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. El planeamiento supramunicipal. Legislación sobre el Suelo.

TEMA 20. Los planes generales de ordenación urbanística: determinaciones, ordenación pormenorizada y potestativa. Otros instrumentos de planeamiento general. Sistemas de Actuación. Legislación Urbanística.

TEMA 21. Los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle. Los Convenios Urbanísticos. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización.

TEMA 22. La tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística. Aprobación, vigencia, revisión y suspensión de los planes. Información pública y publicidad de los instrumentos de planeamiento.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wGf6m1dsYOpBD5dlWj4uz8uZH0gNnvi .

TEMA 23. Las parcelaciones urbanísticas. Indivisibilidad de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares. Régimen de las parcelaciones urbanísticas. Reparcelación. Equidistribución de cargas y beneficios en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística. Agente urbanizador. Las obras de urbanización

TEMA 24. El uso excepcional del suelo no urbanizable. Las actuaciones de interés público y las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable. Usos y actividades en suelo rústico: Actuaciones en suelo rústico. Actuaciones ordinarias. Actuaciones extraordinarias. Actuaciones sobre el hábitat rural diseminado

TEMA 25. Normas de Planeamiento de la Provincia de Almería. Normas Subsidiarias de Planeamiento de Huércal de Almería. Adaptación a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Huércal de Almería. Correspondencia con la clasificación establecida en la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

TEMA 26. El Planeamiento Urbanístico de Huércal de Almería. Características y grado de desarrollo. Correspondencia con la clasificación establecida en la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

TEMA 27. Normas Urbanísticas de Huércal de Almería. Condiciones generales de edificación y urbanización. Planeamiento supramunicipal de aplicación en Huércal de Almería.

TEMA 28. Licencias urbanísticas: concepto, naturaleza jurídica, actos sujetos y no sujetos a licencia y régimen jurídico. Supuestos indemnizatorios. Actos promovidos por las Administraciones Públicas.

TEMA 29. La disciplina urbanística. La protección de la legalidad y la restauración del orden urbanístico perturbado. Aspectos generales, concepto y contenido. Las infracciones urbanísticas. Consecuencias legales. Personas responsables. Competencias y procedimientos.

TEMA 30. Edificaciones en Situación de Fuera de Ordenación. Regularización de edificaciones. Parcelaciones urbanísticas ilegales, problemática y consecuencias. Situación en Huércal de Almería

TEMA 31. Instrumentos de intervención de en materia urbanística. Las licencias urbanísticas. Declaraciones Responsables. Conceptos normativos y naturaleza jurídica. Excepciones.

TEMA 32. Competencia y procedimiento del otorgamiento de las licencias urbanísticas. Eficacia temporal y caducidad de las licencias urbanísticas. Actuación y Procedimiento ante incumplimientos de Licencias de Obras y de Declaraciones Responsables.

TEMA 33. Licencias de usos y obras provisionales. Cambios de uso del suelo. Incidencia en la normativa sectorial

TEMA 34. El agua: caracteres físicos, químicos y biológicos. Normas de calidad. Tratamiento de las aguas de abastecimiento a poblaciones, tratamientos de Potabilización.

TEMA 35. Abastecimiento. Normativa técnico sanitaria. Elementos de la red y dimensionamiento. Distribución del Agua: las redes. Tuberías y dispositivos, diseño y cálculo. Ejecución y desarrollo de las obras. Control geométrico, pruebas y ensayos

TEMA 36. Características de la red de abastecimiento en Huércal de Almería. Normas Técnicas de la Red de Abastecimiento en Huércal de Almería. Necesidades y planificación.

TEMA 37. Saneamiento. Elementos de la red y dimensionamiento. Control geométrico, pruebas y ensayos.

TEMA 38. Características de la red de saneamiento en Huércal de Almería. Normas Técnicas de la Red de Saneamiento en Huércal de Almería Necesidades y Planificación.

TEMA 39. Aguas residuales: polución y tipos. Alteraciones físicas, químicas y biológicas. Efectos del vertido de aguas residuales en el medio natural: cursos de agua, lagos, embalses, mar y aguas subterráneas. Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas. Protección y tipo de estaciones. Impulsiones: trazado, tipos y cálculo

TEMA 40. Tratamiento de las aguas residuales, tratamiento previo y equipos utilizados. Tratamiento primario, secundario y terciario. Desinfección. Tratamientos específicos.

TEMA 41. Situación de la depuración de aguas residuales en Huércal de Almería. Características, necesidades. Vertidos domésticos e Industriales. Normativa aplicable.

TEMA 42. Hidrología. Ciclo Hidrológicos. Estudios Hidrológicos y Sistema hidrológico de Huércal de Almería.

TEMA 43. La Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dominio Público y servidumbre. Limitaciones y prohibiciones. Obras e instalaciones en la zona de servidumbre y policía.

TEMA 44. Drenaje de Aguas pluviales. Elementos de la red y dimensionamiento.

TEMA 45. Características de la red de drenaje de aguas pluviales en Huércal de Almería. Necesidades y Planificación.

TEMA 46. Fuentes ornamentales. Instalaciones hidráulicas y elementos auxiliares. Labores de conservación y mantenimiento. Las Fuentes Públicas de Huércal de Almería. Necesidades, características y problemática.

TEMA 47. Legislación Medio Ambiental. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Fines y principios de la gestión integrada de la calidad ambiental en Andalucía Instrumentos de prevención y control ambiental. La autorización ambiental integrada. La autorización ambiental unificada. La evaluación de planes y programas. La calificación ambiental. Las autorizaciones de control de la contaminación ambiental.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wGf6m1dsYOpBD5ldlWj4uz8uZH0gNnvi .

TEMA 48. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, Disposiciones generales, procedimiento, puesta en marcha, inspección y vigilancia.

TEMA 49. Vigilancia, inspección y control ambiental municipal. Potestad sancionadora municipal. Infracciones y sanciones en materia de calificación ambiental. Infracciones en materia de contaminación atmosférica y acústica Procedimiento sancionador. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía

TEMA 50. Competencia municipal en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía Condiciones de los establecimientos. Nomenclátor de espectáculos públicos y actividades recreativas. Horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos Facultades municipales en materia de horarios. Regulación del derecho de admisión en los establecimientos públicos Obligación de dotación del servicio de vigilancia

TEMA 51. Inspección y control de espectáculos públicos y actividades recreativas. Competencia inspectora. Funciones de policía Medidas administrativas y sancionadoras. Procedimiento y actas de inspección

TEMA 52. Actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. Competencia municipal. Requisitos mínimos de las actividades y Contenido mínimo de las autorizaciones. Potestad administrativa en actividades de ocio en los espectáculos públicos abiertos del municipio.

TEMA 53. Las Concesiones de Servicios Públicos. Situación de la Gestión de los distintos Servicios Públicos en Huércal de Almería.

TEMA 54. Residuos Sólidos Urbanos. Normativa y procedimientos. Situación en Huércal de Almería.

TEMA 55. Residuos de demolición y construcción. Normativa. Situación en Huércal de Almería.

TEMA 56. Legislación sobre carreteras aplicable en el término municipal Huércal de Almería. Dominio y servidumbre de las carreteras. Las carreteras y el medio urbano. Travesías y redes arteriales en poblaciones. Relaciones con la ley del suelo. Obras e instalaciones en las zonas de influencia de los tramos afectados por el planeamiento urbano.

TEMA 57. El tráfico en la red de carreteras. El tráfico y las vías. Análisis y características. Estudios de tráfico. Encuestas. Capacidad y niveles de servicio. Modelos convencionales de tráfico. Obtención de datos básicos.

TEMA 58. Obras de paso. Conceptos Generales. Tipologías y Materiales. Métodos Constructivos y medios auxiliares. Conservación e inspección. Normativa aplicable.

TEMA 59 Drenaje superficial y transversal: Normativa aplicable. Consideraciones generales y criterios básicos. Cálculo de caudales. Construcción y conservación.

TEMA 60. Drenaje subterráneo en obras de carreteras: Drenaje de las capas del firme y de la plataforma. Drenaje de las explanaciones. Drenes subterráneos.

TEMA 61. Capas granulares. Zahorras. Suelos estabilizados y bases tratadas. Tratamientos superficiales.

TEMA 62. Firmes (I): Constitución y conceptos generales. Materiales de firmes. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón. Norma 6.1-IC: Secciones de firme. Patología de Carreteras, Catalogo de deterioro de firmes

TEMA 63. Firmes (II): Características superficiales y estructurales de los firmes. Auscultación. Conservación y rehabilitación de firmes. Norma 6.3-IC Rehabilitación de firmes.

TEMA 64. Mezclas bituminosas. Betunes y emulsiones. Áridos para mezclas bituminosas. Fabricación y puesta en obra de mezclas bituminosas. Usos de materiales de reciclaje en las mezclas bituminosas

TEMA 65. Elementos de las carreteras. Señalización horizontal, vertical y Balizamiento.

TEMA 66. Carreteras y Caminos en el término municipal de Huércal de Almería y su situación jurídica. Necesidades y planificación.

TEMA 67. Pavimentación de vías urbanas. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de calzadas y superficies destinadas al peatón y a la bicicleta. Criterios generales de diseño, técnicos, económicos y ambientales. Métodos de construcción y conservación. Itinerarios Peatonales y Vías Ciclistas en Huércal de Almería. Problemática y soluciones.

TEMA 68. Seguridad vial de las infraestructuras viarias (I) Gestión. Estudios de Seguridad Vial. Auditorias. Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Indicadores y estadísticas. Nuevas tecnologías.

TEMA 69. Seguridad vial de las infraestructuras viarias (II). Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado. OC 30/2012, por la que se aprueban las directrices de los procedimientos para la gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado.

TEMA 70. Explotación de vías públicas. Ordenación y regulación del tráfico. Semaforización. Defensa de la carretera. Accesos. Información al público y ayudas al usuario. Implantación de Smart City en Huércal de Almería y su aplicación a la gestión del tráfico rodado.

TEMA 71. Red de Alumbrado Público. Mantenimiento de instalaciones de Alumbrado Público: Generalidades. Tipos. Operaciones de mantenimiento. Situación del Alumbrado Público en Huércal de Almería, características y necesidades. Normativa.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wGf6m1dsYOpBD5dlWj4uz8uZH0gNnvi .

TEMA 72. Redes subterráneas de distribución de energía eléctrica en baja tensión. Materiales. Ejecución de instalaciones. Cálculo eléctrico. Proyecto tipo. Reglamento electrotécnico de Baja Tensión.

TEMA 73- Características geográficas, demográficas y socio económicas del término municipal de Huércal de Almería. Problemática actual, análisis y necesidades.

TEMA 74. Espacios protegidos en el término municipal de Huércal de Almería y en su entorno. Zonas y elementos de Especial Protección urbanística, cultural y ambiental. Vías pecuarias.

TEMA 75. El contrato en la administración pública. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. El Contrato de Servicios. El Contrato de Suministros. Redacción de Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

TEMA 76. Procedimiento de adjudicación de los contratos de obras, servicios y suministros. Publicidad de las adjudicaciones. Formalización del contrato de obras, servicios y suministros. Intervención de los Servicios Técnicos Municipales en los procedimientos de contratación.

TEMA 77. Efectos del contrato de obras, servicios y suministros. Ejecución del contrato. Cumplimiento de plazos. Abonos al contratista. Modificaciones. Extinción Causas y efectos. Recepción y liquidación. Cesión del contrato y subcontrato. Intervención de los Servicios Técnicos Municipales en los procedimientos de ejecución de los contratos.

TEMA 78. Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y Certificado de titularidad de los terrenos y acta de replanteo previo.

TEMA 79. El Código Técnico. Entrada en vigor. Criterios de aplicación. Generalidades. Contenido del proyecto según el CTE. Documentación obligatoria del seguimiento de obra.

TEMA 80. El Código Técnico-SE-C. Seguridad estructural. Cimientos. Generalidades. Estudios geotécnicos. Cimentaciones directas. Cimentaciones profundas. Elementos de contención. Acondicionamiento del terreno.

TEMA 81. El Código Técnico-SE-AE. Seguridad estructural. Acciones en la edificación. Generalidades. Acciones permanentes. Acciones variables. Acciones accidentales.

TEMA 82. El Código Técnico-SI. Seguridad en caso de incendio. Propagación interior y exterior. Evacuación de ocupantes. Detección, control y extinción. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura

TEMA 83. El Código Estructural. Estructuras de Hormigón. Criterios generales para las estructuras de hormigón. Propiedades tecnológicas de los materiales (Hormigón). Durabilidad de las estructuras de Hormigón. Dimensionamiento y Comprobación. Ejecución y Demolición de Estructuras de Hormigón. Bases de Cálculo. Proyecto de estructuras de hormigón.

TEMA 84. El Código Estructural. Estructuras de acero. Criterios generales. Propiedades tecnológicas. Durabilidad de las estructuras de acero. Dimensionamiento y Comprobación. Deconstrucción de Estructuras de Acero. Bases de cálculo y Proyecto de estructuras de acero.

TEMA 85. Seguridad y Salud. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de obras. Estudio de Seguridad y Salud. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud. Competencias y responsabilidades.

TEMA 86. Patologías estructurales en edificación y en obra pública.

TEMA 87. El suelo como terreno de apoyo de la cimentación. El estudio geotécnico. Características geotécnicas del término municipal de Huércal de Almería. Problemas geotécnicos de las cimentaciones y técnicas de aplicación en la resolución de problemas geotécnicos.

TEMA 88. Accesibilidad en edificios y espacios públicos. Normativa aplicable. Planes Municipales de Accesibilidad.

TEMA 89. La cooperación económica local. Marco legal. Encuestas de infraestructura y equipamientos municipales. Análisis de las prioridades. Criterios técnicos y económicos. Los planes provinciales de obras y servicios y Planes de Inversiones Municipales. Antecedentes, contenido, objetivo y desarrollo.

TEMA 90. Ordenanzas reguladoras en materia de urbanismo, obras públicas, ocupaciones de dominio público y actividades del Ayuntamiento de Huércal de Almería

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wGf6m1dsYOpBD5dlWj4uz8uZH0gNnvi .

A N E X O I I I

CUADRO AUTOBAREMACIÓN:

Apellidos y Nombre	
DNI	

	MÉRITOS COMPUTABLES		**Puntuación**
8.10.1	Servicios prestados en Administraciones Públicas como Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos (máx 4,0 ptos) 0,04 puntos x meses acreditados		
8.10.1	Servicios prestados en Empresas Privadas ó Autónomos como Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos. (máx 2,0 ptos) 0,01 puntos x meses acreditados		
8.10.2	Cursos de Formación (Máx.1 pto.): 0,01 ptos x horas acreditadas		
8.10.3	Cumplimiento mérito 8.10.3 Formación RR.LL*. ó C.S.S.** (0,5 ptos)		
8.10.4	Cumplimiento mérito 8.10.4 Superación Proceso Selectivo. (0,5 ptos)		
		TOTAL	

Declaro que son ciertos todos los datos arriba consignados. Asimismo, autorizo al Tribunal Calificador de la convocatoria a comprobar, en cualquier momento, los datos en este documento consignados, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falsedad en ellos.

En _____ , a _____ de _____ de 2025.

Fdo. _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero, titularidad del AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERÍA, con la finalidad de gestionar todo lo relacionado con el expediente tramitado.

El titular de los datos se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los datos aportados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Secretaría General del AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERÍA, en la dirección: PLAZA DE LAS MASCARANAS Nº1, 04230, HUERCAL DE ALMERÍA (ALMERÍA), adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

En caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de la/las firmantes, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

El AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERÍA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente, así como a interesados legítimos.

* *Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales*

** *Título de Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de Construcción*

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [*http://huercaldealmeria.sedelectronica.es*] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Huércal de Almería, a veinte de mayo de dos mil veinticinco.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ismael Torres Miras.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=wGf6m1dsYOpBD5dlWj4uz8uZH0gNnvi .